INFORMACIÓN GENERAL	
DOCUMENTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, 09 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO.
VALOR	SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES DOCE (12) DÍAS
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000123 DEL 09 DE MARZO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	EDDY CAROLINA PEÑA APONTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 36 ítems 2 del Acuerdo No. 010 DEL 4 Junio del 2.025 Estatuto interno de Contratación, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO, el cual se llevará a cabo según lo dispuesto en el contrato, la propuesta forma parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 37.1, numeral 37.1.1.2 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).

1. la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COMBITA, se constituye como una entidad Pública descentralizada de categoría especial y de orden Municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad
2. Que la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la de conformar y operar los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el municipio, en el marco de la Resolución 877 del 9 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, dentro del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para fortalecer el nivel primario de atención basado en la Atención Primaria en Salud. En el caso específico de la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita, surge la necesidad de contratar un Auxiliar de Enfermería, dado que la persona que desempeñaba estas funciones mediante contrato de prestación de servicios, presentó renuncia voluntaria, dejando una

vacante que afecta directamente la operatividad de las actividades de atención primaria en salud, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención extramural

3. Que E.S.E. Centro de salud de Combita, hace parte de la Empresas Sociales del Estado a las cuales se les asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, bajo el marco normativo del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada desde la salud público, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y que el Artículo 12 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - GSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y el Articulo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.
4. Que E.S.E. Centro de salud de Combita, hace parte de la Empresas Sociales del Estado a las cuales se les asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, bajo el marco normativo del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada desde la salud público, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y que el Artículo 12 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y el Articulo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.
5. Que la Resolución 295 de 28 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución establece en el artículo 1 las definiciones. Literal 3.6 Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas de talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la

continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2017.

6. Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 de Atención primaria en salud, establece como resultados esperados: Agentes del sistema de salud que garantizan el acceso de la población con criterios de longitudinalita, continuidad, puerta de entrada, enfoques familiar y comunitario con acciones, universales, sistemáticas, permanentes y participativas bajo un enfoque familiar y comunitario fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y nivel primario de atención con equipos de salud territoriales y centros de atención primaria en salud fortalecidos en su infraestructura, insumos, dotación Y personal de salud como puerta de entrada y primer contacto con el Sistema de Salud, para dar respuesta a las necesidades en salud de la población de su territorio.
7. Las funciones de los EBS se describen en el art. 16 de la Ley 1438 de 2011 "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: A) Realizar el diagnóstico familiar. de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. B) Identificación de riesgo individual. familiar Y comunitario de los usuarios por edad. sexo, raza y etnia. C) Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. D) Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación paro que puedan acceder a los servicios de protección social. E) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. F) Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención. tratamiento y rehabilitación. G) Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".
8. Que E.S.E. para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones establecidas en la asignación de recursos mediante la Resolución 877 de 2025, requiere contar con 4 equipos básicos rurales, conformados por auxiliares de enfermería, profesionales de enfermería, profesionales de medicina, profesionales de psicología, y promotores de salud – gestores Comunitarios,
9. Que las obligaciones de las acciones contempladas para la presente ejecución obedecen a actividades completamente extramurales, diferentes a las que diariamente y en cumplimiento de su objeto misional desarrolla la E.S.E. a través de su personal vinculado en sus plantas de personal y que están acorde a los lineamientos del ministerio de salud para equipos básicos.
10. Que las actividades a ejecutarse por el personal a contratar, deben cancelarse de conformidad con los valores establecidos según su cumplimiento mensual, el cual depende directamente de la disponibilidad y programación que el contratista asigne para su cumplimiento y ejecución, toda vez que debe tener articulación con el equipo y los medios que se suministraron para tal fin, principalmente transporte.
11. Que la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de Unificación N° 2013-01143 reitera en sus conceptos la definición del objeto del contrato de prestación de servicios, al manifestar que "toda vez que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad» No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numera/ 4, literal h y J, de la Ley 1150 de

2007" Así mismo, considera el Consejo de Estado en la sentencia en mención, que "se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: {...J "puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y paro desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinido de necesidades permanentes o recurrentes de la E.S.E."

12. Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.d.4., señalo: "Artículo 2.2.1.2. 7.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales Y de apoyo la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que si/o pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa lo prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de/ contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas que consecuentes con lo anterior se hace necesario contratar Auxiliar de enfermería, para que desarrolle el objeto del presente proceso contractual.
13. Que la E.S.E. elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de un Auxiliar de enfermería para que desarrolle el presente objeto contractual.
14. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no se cuenta con personal suficiente que pueda atender satisfactoriamente los servicios mencionados en precedencia, ni alguno que pueda apoyar la realización de actividades objeto de la asignación de recursos por parte del ministerio de salud y protección social, lo cual justifica plenamente esta contratación. En virtud de lo anterior, la contratación del Auxiliar de Enfermería resulta necesaria para garantizar: El cumplimiento de las actividades de Atención Primaria en Salud, la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud para la operación de los Equipos Básicos de Salud, el desarrollo de actividades extramurales, comunitarias y de salud pública, la adecuada atención a la población del municipio de Cómbita
15. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar la contratación.
16. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no se cuenta con personal suficiente que pueda atender satisfactoriamente los servicios mencionados en precedencia, ni alguno que pueda apoyar la realización de actividades objeto de la asignación de recursos por parte del ministerio de salud y protección social, lo cual justifica plenamente esta contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. *(Artículo 40 numeral 40.1.1.2. del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).*

2.1 OBJETO: La ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA requiere la contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO

NOTA: La propuesta forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, llevara a cabo la ejecución del contrato a celebrar

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO *(Según Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita)* ALCANCE: La ejecución del contrato se llevará a cabo de manera independiente, autónoma bajo su cuenta y su riesgo como apoyo a la gestión de la Empresa, conforme a los servicios ofertados en los estudios previos y en la propuesta los cuales forman parte integral del presente contrato así:

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta LA E.S.E. a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con ello personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. 3. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con los respectivos soportes y constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente. 6. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 7. El contratista debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los elementos que le fueron prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. 8. Reponer los bienes prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. 9. En general, se obliga a todas aquellas actividades que surjan del natural desarrollo del contrato

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.**2.** Ejecución de las acciones del proyecto de fortalecimiento de atención primaria en salud a través de la operación de equipos básicos de salud, en el territorio definido para el Municipio de acuerdo a los lineamientos fijados por el ministerio de salud y protección social. **3.** Generar y entregar cronograma mensual de actividades en el formato dispuesto por el ministerio de salud, ente territorial o ESE, que dé cuenta de todas las acciones de los equipos básicos. **4.** Realizar caracterización socio ambiental, individual y familiar en el micro territorio asignado. **5.** Diligenciar de manera honesta, correcta y oportuna la información recopilada de cada familia y sus integrantes en las plataformas dispuesta por parte del ministerio de salud y protección social y de la secretaria de salud departamental. **6.** Identificar y reportar al profesional competente personas (1 por mes) no afiliadas al sistema de salud para gestionar el trámite de afiliación verificado y darle seguimiento a dicho reporte. **7.** Apoyar en el seguimiento del plan integral de cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización,

identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar, priorizando la respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes al micro territorio asignado. **8.** Incluir la demanda de servicios de los eventos de interés de salud púbica y aquellos que sean de obligatorio reporte de al menos un reporte en el mes. **9.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, a través de acciones de rehabilitación basada en la comunidad en salud. **10.** Conocer, aplicar y apoyar las políticas institucionales establecidas, especialmente la implementación de la resolución 3280 de 2018 para la promoción y mantenimiento de la salud y la salud materno perinatal, cerebro cardiovascular - cáncer; las políticas públicas en salud oral, atención primaria en salud, política de salud sexual y reproductiva, política nacional de seguridad alimentaria y nutricional y política nacional de salud educativo e institucional establecidos en los lineamientos para la operación de los equipos básicos de salud**. 11.** Organizar y acompañar las jornadas y eventos que se desarrollen según cronograma de actividades para los equipos básicos en salud. **12.** Garantizar la calidad en la atención en salud brindada durante las acciones extramurales en los diferentes entornos en que haya lugar (hogar, familia, educativo, institucional, laboral), a nivel individual, colectivo y comunitario. **13.** Implementar atención a la población bajo principios de respeto y adaptación en el enfoque diferencial para atención en salud, acorde a población atendida: LGTB, campesinos, mujeres, discapacidad, adulto mayor, rom, migrantes y demás grupos objeto de atención diferencial. **14**. Participar en todos los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad. **15**. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y micro territorios abordados por el equipo. **16**. Realizar 80 visitas de caracterización y/o seguimiento a las familias según cronograma de actividades mensual concertado entre la ESE y el ministerio de salud y protección social. **17**. Participar de las unidades de análisis programadas por la ESE y en caso de requerir salas situacionales, programadas por la secretaria de salud Municipal o quien hagan sus veces, realizando priorización e informe de los casos por su equipo básico asignado. **18** Entregar informe mensual que incluya todos los soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. **19**.Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el coordinador del proyecto de equipos básicos de salud los últimos 3 días para finalizar cada mes de ejecucion.**20**.Responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo al proceso de gestión documental implementado en la Ese Centro de Salud de Combita. **21**. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro de la estrategia de atención primaria en salud para la vigencia 2026, junto con todos los soportes de acuerdo a los lineamientos entregados. **22**. Conocer y aplicar el manual de bioseguridad de la entidad, y demás lineamientos, protocolos, y procedimientos que sobre la materia se emitan, utilizando los elementos de protección personal de acuerdo a los protocolos suministrados, dependiendo del área de trabajo y actividades de su competencia y propender por su uso adecuado en el entorno extramural. **23**. Garantizar el uso responsable, el cuidado y la conservación de los equipos biomédicos y distintivos entregados para el desarrollo de sus funciones, los cuales deberán ser restituidos en óptimas condiciones al concluir la ejecución del proyecto. **24**. El contratista debe cuidar los equipos biomédicos y distintivos recibidos y devolverlos, al finalizar el contrato, en buen estado, tal como le fueron entregados. **25**. Portar siempre en un lugar visible, el carné suministrado por la ESE y los distintivos entregados para el desarrollo del proyecto, si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a quien

ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. 28.La información manejada en el marco del proyecto debe usarse únicamente con fines institucionales, salvaguardarse bajo criterios de protección de datos, historia clínica y política de protección de datos, no puede ser usada para otros fines. **26**. Adherirse y promover el cumplimiento de los criterios de los diferentes. grupos de interés, los planes y proyectos institucionales de la ESE. **27**. Asistir a procesos de inducción, capacitación y fortalecimiento de competencias programados por la ESE Centro De Salud De Combita. **28**. firmar la carta de aceptación de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago correspondiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada en la fecha final del contrato. **29**. El contratista deberá afiliarse a ARL desde la fecha de inicio del contrato con el nivel de clasificación del riesgo que le corresponda. **30**. Informar oportunamente al coordinador de los equipos básicos de salud sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente; y plantear soluciones resolutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas. **31**. Todas las demás indicaciones que determine el Gerente, coordinador o supervisión con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental

3.OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA

1. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2. Dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias. 3. Brindar la información necesaria, oportuna y veraz propia para el desarrollo del presente contrato. 4. Pagar al contratista el valor del presente contrato 5. En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, la E.S.E. Podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. 6. la E.S.E. se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

4.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS *(Estatuto interno de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita)*

CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC		
SEGMENTO	**850000**	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	**8510000**	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	**86101600**	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

La persona jurídica a contratar debe tener: experiencia y capacidad para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual la cual se debe certificar así:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
Perfil/objeto	Persona Natural o jurídica cuyo objeto social se encuentra orientado a la realización de evaluación médica ocupacional ajustados a los exámenes requeridos por la empresa

Experiencia	Debe haber contratado por lo menos 1 más contratos cuyo objeto y cuantías sean igual o superiores a la del presente proceso

6.PLAZO DE EJECUCIÓN (Artículo 40.1, numeral 40.1.2.7 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).

El plazo de ejecución del contrato será es de dos (02) meses y doce (12) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

7.VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO *(Artículo 40.1, numeral 40.1.2.7 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita)*

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la **SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE.** deduciendo todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para efectos de la facturación mensual se tendrán en cuenta los valores relacionados en el objeto contractual

8. FORMA DE PAGO:

el valor total del contrato se cancelara al contratista el valor total del contrato mediante tres pagos mensuales así: primer pago correspondiente a doce (12) días laborados por valor de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)M/CTE y Dos (02) meses cada uno por el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE valores que serán cancelados conforme la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, y obligaciones cumplidas una vez se certifique por parte del supervisor y el coordinador de los EBS, con la obligación de presentar los siguientes documentos: cuenta de cobro, certificación bancaria, informe de actividades con soportes, soporte de pago al sistema de seguridad general de seguridad social integral conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, del PAC.

9.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL *(Artículo 40.1 numeral 40.1.2.8 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).*

La ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	DENOMINACIÓN	VALOR A EFECTUAR
2026000122 DEL 09 DE MARZO DEL 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO.	$7.200.000

10. MODALIDAD Y MECANISMOS DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección de contratación es directa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 del Acuerdo 010 de 4 de Junio del 2025 Estatuto de contratación así: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA), en armonía con lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 del mismo manual.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Articulo 40.1 del numeral 40.1.1.5 Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).
La Empresa podrá contratar Directamente, en los siguientes casos:
La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Adicionalmente el Articulo 37 numeral 37.1.2 manifiesta que: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA).
Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
En este orden de ideas, a efectos de verificar, tanto la capacidad del contratista, como la experiencia e idoneidad, se exigirá la presentación de los siguientes documentos:

Capacidad jurídica:

- Copia cédula de ciudadanía del R/L
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio
- Copia de la tarjeta profesional (cuando así se requiera)
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional
- Copia de diploma o acta de grado de pregrado.
- Certificado de no estar incurso en aplicación de medidas correctivas

Acreditación de experiencia:
Se acreditará la experiencia mínima de un (01) año en actividades similares, mediante certificación y/o copia del contrato expedida por la entidad respectiva en la cual conste: tiempo laborado o durante el cual se prestó a servicio, así como la descripción del objeto y/o las actividades desarrolladas

Otros documentos

- Hoja de vida en formato DAPF
- Formato de declaración de bienes y rentas para persona natural, debidamente diligenciada y actualizada

- Certificados de afiliación a salud, pensiones y ARL
- Propuesta técnica y Económica

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se por el término estrictamente indispensable celebrarán

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. *(Artículo 40 numeral 40.1.2.9 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita).*

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 010 del 4 de Junio del 2025, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la ESE Centro de Salud de combita ha preparado la presente tipificación, estimación y asignación del riesgo , el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.
De este modo, corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la ESE o los Estudios previos.
La E.S.E a través del supervisor del contrato, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo así:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	MITIGACIÓN
OPERACIONALES	Equipos técnicos o humanos insuficientes	Medio – Bajo	Medio – Bajo	Solicitar póliza de cumplimiento a favor por la ESE por parte del contratista. Previo a cancelar de los pagos mensuales solicitar al supervisor del contrato certificación de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato a cabalidad
OPERACIONALES	Uso indebido de la información	Medio – Bajo	Alto	
OPERACIONALES	Entrega tardía del servicio	Medio – Bajo	Alto	
OPERACIONALES	Falta de calidad en el objeto entregado	Medio – Bajo	Alto	
FINANCIERO	Modificación o interpretaciones unilateral	Bajo	Bajo	CONTRATISTA: El contratista financiará su afiliación a salud, pensión, ARP y demás. ESE COMBITA: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos	Medio – Bajo	Medio – Bajo	

REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista	Bajo	Bajo	El contratista asumirá los incrementos en impuestos que afecten el contrato de prestación de servicios.

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS *(Artículo 45 del estatuto interno de Contratación de la ESE centro de Salud de Cómbita).* inferior a CIENTO VEINTE (120) SMLMV, el exigir o no al contratista las garantías que considere pertinente." Así las cosas, para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud de la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad.

Las partes acuerdan en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, cantidad que la E.S.E podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la ESE

Responsable:

EDDY CAROLINA PEÑA APONTE
Jefe de enfermería